



REGLAMENTO DE AYUDAS MUNICIPALES A LOS VECINOS Y VECINAS DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE LA VICTORIA PARA EL FOMENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA DERIVADA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, en el ejercicio de sus competencias que le atribuye el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo o de exclusión social, así como el art. 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio para la gestión de prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios; con la intención de mejorar las condiciones sociales de la personas con escasos ingresos, y en su caso, sin ingresos, pretende ayudar económicamente a estas personas vecinos/as del municipio de Rincón de la Victoria que soportan una carga fiscal que agrava notoriamente su situación económica.

Artículo 1. Finalidad

La ayuda económica que se regulará en el presente reglamento lo es para aliviar la carga fiscal que soportan los beneficiarios que se relacionan en el artículo 2 de este reglamento por el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 2. Sujetos destinatarios

Serán beneficiarios de la ayuda económica las personas físicas que posean escasos recursos económicos, residan y se encuentren empadronados en Rincón de la Victoria, que ostente la propiedad plena o usufructuaria de una única vivienda que constituya su residencia habitual y que acrediten la condición de ser su domicilio de empadronamiento a la fecha de devengo del impuesto.

Artículo 3. Dotación

La dotación de esta ayuda será la prevista para cada ejercicio en Presupuesto Municipal.

Artículo 4. Cuantía

La cuantía a percibir será equivalente al 50 % de la cuota líquida del IBI aplicable a la vivienda habitual. Se entenderá como vivienda habitual, aquella en que esté empadronada la persona beneficiaria con su familia.

Artículo 5. Requisitos de titularidad y empadronamiento

1. Que el/la beneficiario/a resida en el término municipal de Rincón de la Victoria y esté empadronado/a en la vivienda objeto de la ayuda.
2. Que sea propietario/a o usufructuario/a de la vivienda.
3. Que el sujeto pasivo del IBI y los cotitulares de la vivienda, si los hubiere, se encuentren empadronados en la vivienda, salvo en los casos de separación o divorcio, cuya circunstancia se deberá acreditar documentalmente.
4. Los anteriores requisitos se deberán poseer a la fecha del devengo del IBI.
5. Que sean titulares de un único inmueble y que esté ubicado geográficamente en el municipio de Rincón de la Victoria.



Artículo 6. Requisitos económicos

Que los ingresos mensuales de la unidad familiar no superen en 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), ponderándose esta cantidad en función del número de miembros según la siguiente tabla:

NÚMERO DE MIEMBROS	INGRESOS MENSUALES
UNO	IPREM x 1.5
DOS	IPREM x 1.5 + (2 x 100)
TRES	IPREM x 1.5 + (4 x 100)
CUATRO	IPREM x 1.5 + (6 x 100)
CINCO	IPREM x 1.5 + (8 x 100)
SEIS	IPREM x 1.5 + (10 x 100)
MAS DE SEIS	IPREM x 1.5 + (12 x 100)

En el supuesto de que no se hubiera aprobado el IPREM del ejercicio corriente se seguirá aplicando el IPREM del año anterior, actualizado por la aplicación del porcentaje de incremento que haya sufrido el salario mínimo interprofesional. Una vez aprobado el IPREM del año en curso comenzará a aplicarse este indicador actualizado, regularizándose en caso necesario las exenciones otorgadas durante el ejercicio con anterioridad a dicha aprobación.

Artículo 7. Solicitudes

Estas ayudas económicas se concederán a instancia de parte, siendo el plazo de presentación del 1 de abril al 31 de mayo de cada ejercicio.

Las solicitudes se presentarán según modelo específico para este fin, debiendo adjuntarse la siguiente documentación:

- Recibo del IBI.
- Certificación acreditativa de no poseer otros bienes.
- Justificación de los ingresos mensuales de todos los miembros de la unidad familiar, y en caso negativo, declaración responsable de no percibir ingresos y autorización al Ayuntamiento para la consulta de los ingresos percibidos por pensión o prestación por desempleo de cada uno de ellos.
- Sentencia o convenio regulador de separación o divorcio.

Artículo 8. Tramitación y resolución

Presentadas las solicitudes dentro del plazo establecido, las mismas serán analizadas e informadas, determinándose si cumplen con los requisitos establecidos en el presente reglamento, confeccionándose un listado con los beneficiarios así como el importe de las ayudas y el total de ellas.

La Concejalía de Economía y Hacienda propondrá a la Junta de Gobierno Local la aprobación del listado de los beneficiarios, el importe de las ayudas, con el documento contable autorización del gasto "A".

Artículo 9.- Compatibilidad

La ayuda para el pago del recibo de IBI, que se regula en el presente reglamento, es compatible con la ayuda por empadronamiento que otorga este Ayuntamiento para el



pago del recibo del IBI.

Disposición final. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el BOPMA y transcurrido el plazo de 15 días hábiles a que se refiere el artículo 65.2 de la LBRL.